

SECRETARÍA. : Al señor Juez en la fecha paso a su despacho el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido, sin que se hubiera presentado objeción alguna. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, 18 de marzo de 2024.

MILENA BEATRIZ FERNÁNDEZ DE LA ROSA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ
Santiago de Tolú, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo
Rad. N° 2018-00012-00

Asunto: *AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS*

En atención a la nota secretarial que antecede, por ser procedente

RESUELVE:

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P. Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA.

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0025318edaee97290d00e8965291f553e464f58482312db9a790d81919fa4899**

Documento generado en 20/03/2024 01:26:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>